

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Al folio 240: como se pide, se fija nueva fecha para la audiencia establecida en el número 3) del artículo 31 del Decreto Ley N° 211 ("D.L. N° 211") para el 3 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, la que se realizará en dependencias del Tribunal.

La solicitante deberá publicar, a su costa, un aviso en el Diario Oficial citando a dicha audiencia entre el 25 de marzo y el 14 de abril de 2023, y deberá dar cuenta de dicha publicación dentro de tres días hábiles desde que fuere efectuada. Publíquese además en la página web de este Tribunal. La Secretaria Abogada deberá elaborar un extracto al efecto.

Quienes hubieren aportado antecedentes dentro del plazo establecido en el número 1) del artículo 31, fijado en la resolución del folio 40 y prorrogado por resolución de folio 86, y deseen manifestar su opinión en la audiencia citada precedentemente, deberán comparecer en la forma dispuesta por la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio.

Se podrán acompañar nuevos antecedentes solo hasta diez días hábiles antes de la fecha fijada para la audiencia pública, esto es, hasta el 20 de abril de 2023.

Acordado con la **prevención** del Ministro Rojas y la Ministra Gorab quienes, si bien concurren a la decisión, consideran que el otorgamiento de la suspensión de la audiencia pública del procedimiento regulado en el artículo 31 del D.L. N° 211 es una facultad discrecional de este Tribunal, por cuanto la remisión a las normas del Código de Procedimiento Civil establecida en el artículo 29 del mencionado decreto ley, solo es obligatoria respecto del procedimiento contencioso.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 515-22.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



\*62204FE3-5D71-4256-9289-4AA579BFC36A\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tdlc.cl](http://www.tdlc.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.